



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/148/2021

PARTE ACTORA: BANY OVIED GUZMAN RAMOS,
EN SU CALIDAD DE CANDIDATO ELECTO A LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUZANTAN,
CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS

TERCEROS INTERESADOS: REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MORENA,
ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION
CIUDADANA.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **14 catorce de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **catorce de septiembre del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **15:15 Hrs. quince horas con quince minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE** -----

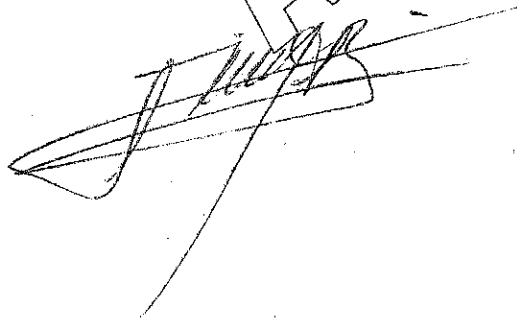
LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a
catorce de septiembre de dos mil veintiuno.-----

--- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, con
fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de
Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV,
del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Magistrada
Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Habiendo
realizado un análisis del medio de impugnación que nos ocupa y toda vez
que se advierte que reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley
de la materia; se admite a trámite el Recurso de Apelación
TEECH/RAP/148/2021, en contra de la resolución de uno de septiembre del
presente año, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana, en el expediente IEPC/PE/Q/PEGPD/044/2021,
CO-----

---Notifíquese por correo electrónico a las partes y estrados físicos y
electrónicos para su publicidad y Cúmplase.-----

---Así lo proveyó y firma Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada
Instructora y Ponente, ante el ciudadano Rosember Díaz Pérez, Secretario
de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción
I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de
Chiapas, actúa y da fe.-----



LECTORAL
DE CHIAPAS

COPA AUTORIZADA

